

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a las 09:00 (nueve) horas del día 04 de octubre del 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la Calle Independencia, número 58, Zona Centro, comparecieron los siguientes servidores públicos: Del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **Rafael García Íñiguez** en su carácter de Concejal Presidente, el Encargado del órgano de control interno, **Luis Fernando Ríos Cervantes**, así como el Titular de la Unidad de Transparencia, **Cesar Ignacio Bocanegra Alvarado** en su carácter de Secretario Técnico con la finalidad de instalar formalmente el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 25, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Instalación del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Segundo: Atribuciones del Comité de Transparencia.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

Primero. Instalación del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Los asistentes acuerdan que el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco se integrará de la siguiente manera:

1. Rafael García Íñiguez, en su carácter de Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, fungirá como Presidente del Comité, en términos del artículo 28, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Comité, en términos del artículo 28, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Cesar Ignacio Bocanegra Alvarado, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, fungirá como Secretario del Comité, en términos del artículo 28, fracción II de la citada Ley.
3. Luis Fernando Ríos Cervantes, en su carácter de Encargado de la Contraloría Ciudadana fungirá como integrante del Comité, en observancia del Artículo 28 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expuesto lo anterior, se somete a votación la integración del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad.

Segundo: Atribuciones del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Comité de Transparencia aprueba que sus atribuciones sean las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo los siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones

por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, siendo las 09 horas con 11 minutos se clausura la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, levantándose la presente acta y firmando a continuación quienes en la misma intervinieron.



Rafael García Íñiguez.

Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco



Luis Fernando Ríos Cervantes.

Encargado de la Contraloría Ciudadana.
Integrante del Comité de Transparencia.



Cesar Ignacio Bocanegra Alvarado.

Titular de la Unidad de Transparencia.
Secretario del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Celebrada el 04 de octubre de 2021